



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021 de Tampamolón Corona, S.L.P

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para determinar acciones que mejoren el desempeño de los servidores públicos municipales, se diseña el presente Código de Ética y Conducta para el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P, que tiene por objetivo regular de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública municipal.

La ciudadanía demanda el cambio de actitudes de los servidores públicos, mostrando un comportamiento ético orientado a desempeñar sus cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, motivo por el cual se conforma este Código de Ética y Conducta instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los servidores públicos municipales regulando la manera de comportarse y de actuar.

La instauración de un código de normas éticas institucionales y de conducta, viene a exaltar los valores del servidor público, lo que incide en una administración pública con una imagen diferente, cálida, privilegiando a nuestra Ciudadanía.

Para cumplir con ello los valores éticos que deberán aplicarse en las actividades y prácticas diarias del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. son: Integridad, Honradez, Responsabilidad, Imparcialidad, Respeto, Igualdad, Transparencia, Liderazgo, Legalidad, Confidencialidad, Eficiencia y Rendición de Cuentas

Los servidores públicos que forman parte del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética y conducta, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público.

Se reconoce la facultad de la Contraloría Interna Municipal para interpretar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta, procediendo conforme lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente código define la dirección institucional a través de un conjunto de criterios de ética y conducta que deberán ser observados y cumplidos por todos los servidores públicos de la administración municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

ARTÍCULO 2°. Los criterios éticos que deberán observar los servidores públicos de esta administración se basaran en el buen desempeño, cargo o comisión,



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

vocación de servicio y sobre todo tomando en cuenta los valores que se observan en el plan de desarrollo municipal

ARTÍCULO 3°. Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

ARTÍCULO 4°. Los fines del presente Código son los siguientes:

I. Fortalecer los valores de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo o comisión.

II. Fomentar la correcta actuación y capacitación del actuar de los servidores públicos

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los Servidores Públicos del Municipio, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.

III. Erradicar todo tipo de prácticas que no deban llevarse a cabo en las funciones de la administración pública municipal.

IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones contenidas en el presente Código no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°. Los Servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su cargo o comisión, conforme a los valores establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 4°. Los valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del Municipio, son los siguientes:

ARTÍCULO 5°. INTEGRIDAD. El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad y transparencia; no permitirá el uso del cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

ARTÍCULO 6°. HONRADEZ. El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

que conforme a la ley sean destinados debiendo garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

ARTÍCULO 7°. RESPONSABILIDAD. El servidor público desempeñará sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responderá por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, asumiendo los compromisos con seriedad y con visión de contribuir al bienestar y desarrollo.

ARTÍCULO 8°. IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas; se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

ARTÍCULO 9°. RESPETO. Todo Servidor Público deberá tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición jerárquica para ofender, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal.

ARTÍCULO 10°. IGUALDAD. El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

El servidor público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad, comprometiéndose a cumplir con los procedimientos democráticos de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 11°. TRANSPARENCIA. El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, sin más limitaciones que las que imponga el interés público, cumpliendo y respetando los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes. Se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

ARTÍCULO 12°. LIDERAZGO. El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública, impulsando una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquéllas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

ARTÍCULO 13°. HONESTIDAD. El servidor público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, no deberá utilizar su cargo público para obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública; no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 14°. LEGALIDAD. El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, de un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales de todos los gobernados.

Todo servidor público debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizará con estricto apego al marco jurídico.

ARTÍCULO 15°. CONFIDENCIALIDAD Y PRUDENCIA. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

ARTÍCULO 16°. EFICIENCIA. Tener la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a la meta, se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de recursos.

ARTÍCULO 17°. EFICACIA: Tener la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, también se define como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados.

ARTÍCULO 18°. RENDICIÓN DE CUENTAS. El servidor público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano de fiscalización



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

interno, así como de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí de conformidad con las leyes de la materia. Se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA

ARTÍCULO 19°. El ejercicio de la función pública exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio y los contenidos ideológicos de la Nación, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

ARTÍCULO 20°. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán:

I. Conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal.

II. Buscar condiciones de competitividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

III. Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad.

IV. Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

V. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

VI. Manejar de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;

VII. Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público.

VIII. Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del Municipio sin exclusiones.



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*¡Construyendo el Municipio ...
que Queremos!*

IX. Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública de Municipio de Tampamolón Corona 2018-2021, entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ANEXO 1 CARTA COMPROMISO

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021 Tampamolón Corona S.L.P y comprendo plenamente el contenido del mismo.

Entiendo que el Código de Ética y Conducta establece el marco ético y guía de conducta, que estoy obligado a atender en el desarrollo de mis actividades en mi área de trabajo en la presidencia de Tampamolón Corona, S.L.P

Finalmente hago constar que recibí un ejemplar del Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2018 -2021 Tampamolón Corona, S.L.P.

Manifiesto mi compromiso que será un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta dentro y fuera de las instalaciones de la presidencia municipal.

Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo.

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO

FECHA

APROBADO POR UNANIMIDAD en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de Junio de 2019, el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021 de Tampamolón Corona, S.L.P. y la Carta Compromiso que deberán firmar todos los Servidores Públicos.